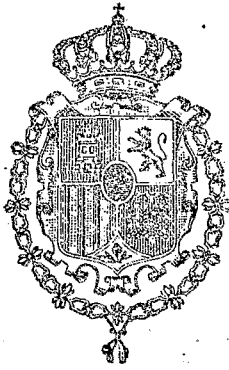


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Mi Ayudante de órdenes, al coronel de Artillería D. Arturo Querol y Olmedilla.

Dado en Palacio a cinco de mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

FRANCISCO DE AGUILERA

REALES ORDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, falleció el día 19 de abril próximo pasado, en esta Corte, el Consejero togado del Cuerpo Jurídico Militar, en situación de reserva, D. Nicolás de la Peña y Cuéllar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Para llevar a efecto la reorganización en la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, dispuesta por real orden de 21 del mes próximo pasado (D. O. núm. 91), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Dicho Centro estará constituido por una Secretaría general, dos secciones denominadas de Cría

Caballar y de Remonta, respectivamente, y un negociado de Contabilidad para los fondos de material de los depósitos de sementales, remontas y yeguada militar.

2.ª El cargo de Director lo ejercerá un Teniente General, con las atribuciones determinadas en el real decreto de 9 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 240) y demás disposiciones vigentes dictadas con posterioridad.

3.ª El Secretario general tendrá la categoría de General de brigada y procederá del arma de Caballería.

Dicho General será al mismo tiempo Subinspector de los servicios de Cría Caballar y Remonta; reemplazará al Director general en vacante, ausencia o enfermedad, y desempeñará las funciones que el art. 40 del real decreto antes citado asignaba al General Subdirector de Cría Caballar.

Será de la competencia del General Secretario el despacho de cuantos asuntos de carácter reservado le confie el Director general, así como los que afecten en común a las secciones de Cría Caballar y Remonta, oyendo previamente a éstas.

4.ª Los negociados despacharán con sus respectivos coroneles jefes de sección, y éstos con el General Secretario, quien autorizará los asuntos de trámite y rubricará los expedientes que las secciones sometan a la resolución del Director.

5.ª El jefe del negociado de Contabilidad, el asesor y el ingeniero agrónomo dependerán directamente del General Director, y a éste darán cuenta de los asuntos de su incumbencia y de los informes que emitan por su orden o a propuesta de la Secretaría y secciones. También dependerá directamente del General Director, el habilitado del personal y material.

6.ª El comisario de guerra interventor formará parte de las juntas del servicio, que se constituirán como en la actualidad, tanto de una como de otra sección, siendo presididas por sus respectivos coroneles.

7.ª Los asuntos encomendados a la Dirección general de Cría Caballar estarán agrupados en la forma siguiente, distribuyendo el personal de plantilla como se indica en el estado que se inserta a continuación. Formará también parte de ésta un ingeniero agrónomo de la categoría de jefe.

SECRETARIA GENERAL

Personal de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, Depósitos de Sementales, Remontas y Yeguada militar. Informes y mayores instrucciones. Clasificación, distribución y cierre de la correspondencia. Registro, Archivo,

I.^a SECCION: CRIA CABALLAR

Primer negociado.—Depósito de sementales de Caballería. Yeguada Militar y secciones dependientes de ella. Registros-matriculas de caballos de pura sangre árabe, inglesa, anglo-árabe y española.

Segundo negociado.—Depósito de sementales de Hospital. Estudio e informes referentes al caballo de tiro.

Tercer negociado.—Censo del ganado caballar y mular. Relaciones con los delegados en las juntas provinciales.

2.^a SECCION: REMONTA

Primer negociado.—Establecimientos de Remonta a cargo del arma de Caballería.

Segundo negociado.—Ganado de los cuerpos de Caballería; extracción e introducción en los mismos de caballos por Generales, jefes y oficiales. Concesiones de propiedad. Compra y destino de ganado donado.

Tercer negociado.—Remonta de Artillería. Relaciones con la Comisión central de Remonta de esta arma.

Cuarto negociado.—Remonta del arma de Infantería. Remonta de las fuerzas regulares indígenas.

Quinto negociado.—Remonta de los Cuerpos de Estado Mayor, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar. Remonta de las Mías de policía indígena.

Sexto negociado.—Remonta de la Guardia Civil.

Séptimo negociado.—Remonta de Carabineros.

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Examen y aprobación de cuentas y autorizaciones de gastos con cargo a los fondos de material de los Depósitos, Remontas y Yeguada militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

Estado que se cita

ARMAS Y CUERPOS	1. ^o tenientes y asimilados...	Capitanes y asimilados...	Comandantes y asimilados.	T. coronales y asimilados.	Coroneles y asimilados...
<i>Secretaría general</i>					
Caballería.....	»	1	»	1	»
Oficinas Militares.....	»	»	1	1	»
<i>1.^a Sección</i>					
Caballería.....	1	2	»	1	»
Artillería.....	»	1	»	1	»
Intendencia.....	»	»	»	1	»
Intervención.....	»	1	»	»	»
Veterinaria.....	1	»	»	»	»
Oficinas Militares.....	»	2	»	1	»
<i>2.^a Sección</i>					
Estado Mayor.....	»	»	1	»	»
Infantería.....	»	»	1	1	»
Caballería.....	1	1	1	2	»
Artillería.....	»	1	»	1	»
Ingenieros.....	»	»	»	1	»
Intendencia.....	»	»	»	1	»
Sanidad Militar.....	»	»	»	1	»
Veterinaria.....	»	1	»	»	»
Oficinas Militares.....	»	2	1	1	1
Guardia Civil.....	»	1	1	1	»
Carabineros.....	»	1	1	1	»

ARMAS Y CUERPOS

Negociado de Contabilidad

ARMAS Y CUERPOS	1. ^o tenientes y asimilados...	Capitanes y asimilados...	Comandantes y asimilados...	T. coronales y asimilados...	Coroneles y asimilados...
Caballería.....	»	1	1	»	»
RESÚMEN					
Estado Mayor.....	»	»	1	»	»
Infantería.....	1	»	1	1	»
Caballería.....	2	4	2	5	»
Artillería.....	»	2	»	2	»
Ingenieros.....	»	»	»	1	»
Intendencia.....	»	»	»	2	»
Intervención.....	»	1	»	»	»
Sanidad Militar.....	»	»	»	1	»
Cuerpo Jurídico.....	»	»	1	»	»
Veterinaria Militar.....	1	»	1	»	»
Oficinas Militares.....	»	»	1	3	1
Guardia Civil.....	»	1	1	1	»
Carabineros.....	»	1	1	1	»
<i>Total.....</i>	3	9	9	17	1

- (1) Será secretario de las juntas del servicio.
- (2) El del 2.^o negociado será secretario de las juntas del servicio.

Nota. Además formarán parte de la plantilla 14 escribientes de Oficinas Militares.

Madrid 5 de mayo de 1917.—Aguilera.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a los deseos del General de división de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Federico González Montaro, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a los deseos del General de brigada D. Antonio Reina Maldonado, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en situación de cuartel, a partir de la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Infanteria

INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó a este Ministerio el Comandante general de Me'illa con escrito de 2 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Africa nú-

mero 68 Miguel Roa León, en súplica de que se le conceda ingreso en la clase especial de preparación para el ascenso a oficial de la escala de reserva retribuida, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, por no reunir el recurrente en 1.º de junio próximo la antigüedad en el empleo que exige la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. núm. 97) y la real orden circular de 19 de junio de 1911 (C. L. núm. 115).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 17 de enero último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Vad Ras núm. 50 Faustino Zoreda Castrillo, en súplica de pensión por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo de que se halla en posesión, dos de ellas concedidas en el empleo anterior y pensionadas hasta su ascenso al actual, y teniendo en cuenta que las cruces pensionadas que caducan al ascenso no son acumulables con arreglo a lo resuelto por real orden de 18 de septiembre último (D. O. núm. 211), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 de noviembre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Vad Ras núm. 50 Juan Clemente Martín, en súplica de pensión por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo de que se halla en posesión, entre las que figura una que le fué concedida en el empleo anterior con la pensión mensual de 2,50 pesetas hasta su ascenso al actual, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo resuelto en real orden de 18 de septiembre último (D. O. núm. 211).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el coronel de Caballería D. Antonio Fernández-Golfín y Martínez, con destino en el tercer Establecimiento de Remonta, pase a situación de excedente en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando del tercer Establecimiento de Remonta, al coronel de Caballería D. Modesto Vázquez Santos, con destino actualmente en el sexto Depósito de reserva del arma expresada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, al que acompañaba relación nominal de las clases de tropa de Ingenieros destinadas por V. E. a la Comandancia de dicho Cuerpo en Larache, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las citadas clases comprendidas en la siguiente relación, que comienza con Eusebio Fernández Gómez y termina con Manuel Gracia López, causen baja en los Cuerpos que se expresan y alta en la citada Comandancia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y quinta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

En la compañía expedicionaria del segundo regimiento de Zapadores Minadores:

Brigada	Eusebio Fernández Gómez.
Sargento	Eduardo Bravo García.
»	Guillermo León Humanez.
»	Ambrosio Sánchez Jarillo.
»	Plácido de Loras Mateos.
»	Quiliano Serrade Martínez.
»	Florencio Sevilla. Revuelta.
»	Anrelio Gómez Calvo.
»	Tomás Vázquez Morales.
»	Francisco López Martínez.

En la compañía expedicionaria del tercer regimiento de Zapadores Minadores:

Brigada	José Ansocua Rodríguez.
Sargento	Francisco Garrido Durán.
»	Francisco Cáceres Velasco.
»	Gervasio Fondo Bernedo.
»	Juan Pérez Jara.
»	Ángel Trujillo Priego.

En la compañía expedicionaria del regimiento de Telégrafos:

Brigada	Gaspar Hermán Gimeno.
Sargento	Félix Amorós Valeriano.

Sargento Antonio García Clavelline.
 » Juan Espildoro Pérez.
 » José Ruiz Espejo.
 » Fernando Jericó Pérez.
 » José Palma Madrid.
 » José Pedrosa Cornejo.
 » Bernardino Antolín Nieto.
 » Francisco Coslado Castilla.
 » Juan Inglés Hernández.
 » José Tormos Canseco.
 » Juan Albert Tormos.
 » Adrián García Sánchez.

En la sección expedicionaria del regimiento de Pontoneros:

Sargento Manuel Gracia López.
 Madrid 4 de mayo de 1917.—Aguilera.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 20 de abril próximo pasado, al que acompañaba relación nominal de las clases de tropa de Ingenieros del disuelto grupo mixto de este Cuerpo en Larache, destinados por V. E. a la Comandancia del mismo Cuerpo en la indicada plaza, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las citadas clases, comprendidas en la siguiente relación, que comienza con Diego Franco Guerrero y termina con Casimiro Martínez Cano, causen alta en la Comandancia de Ingenieros de Larache.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Brigadas

Diego Franco Guerrero.
 Tomás Rodríguez García.

Sargentos

Andrés Vázquez Gallardo.
 José Pérez Ibáñez.
 Matías Burgos Compañy.
 Aurelio Fernández Ferreres.
 Cayetano García Castrillón.
 Manuel Gardón Gil.
 Jesús Bravo Escuzza.
 Antonio Dormido Redondo.
 Carmelo Rivero Castillo.
 Atilano García Domingo.
 Santiago Nafria Encabo.
 Aurelio Martínez Sáinz.
 Juan Pérez Tienda.
 Pedro de Diego López.
 Gregorio Cuadrado Lorenzo.
 Pedro Rivero Hernández.
 Benjamín Paricio Aznar.
 Pedro Rodríguez Lombera.
 Rafael Lama Cantero.
 Marianó López Meneses.
 Gerardo Linacero Fuentes.
 Casimiro Martínez Cano.

Madrid 4 de mayo de 1917.—Aguilera.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Ingenieros D. José Aguilera Merlo, con destino en la Comandancia de dicho Cuerpo en Cartagena, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de reemplazo, con residencia en esta región, con arreglo a lo preceptuado en el art. 3.º de la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al capitán de Ingenieros D. José Paul Goyena, con destino en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, la gratificación de «Industria Militar» de 1.500 pesetas anuales, a partir de 1.º del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 1.º de julio de 1898 y 21 de mayo de 1906 (C. L. núms. 230 y 88), y 14 de abril de 1915 (D. O. núm. 82).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intendencia

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento de la octava Comandancia de tropas de Intendencia Francisco Ruiz Navarro, y el de la de Ceuta Eliseo Coello Gómez cambien respectivamente de destino, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitán general de la octava región, General en Jefe del Ejército de España en Africa e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Establecimiento Central de Intendencia se efectúe la remesa de una bandera nacional para fuertes al Parque de Intendencia de Palma, con el fin de constituir en el mismo el repuesto reglamentario que preceptúa la real orden de 27 de diciembre del año 1912 (C. L. núm. 257).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la remesa del material que a continuación se detalla, desde el Parque administrativo de hospitales al hospital militar de Tenerife, siendo los gastos del transporte con cargo al capítulo 7.º, artículo 3.º, de la sección 4.ª del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque administrativo de hospitales.

Material que se cita

Cubre camas para tropa, 14.
Fundas de cabezal para tropa, 26.
Mantas de lana, 46.
Sábanas de arriba, 30.
Telas de colchón, 10.
Batas de dril, 24.
Camisas de algodón, 70.
Calzoncillos de algodón, 65.
Servilletas, 25.
Toallas, 36.
Lonetas cubre-somniers, 11.
Zapatillas (pares), 40.
Lana (kilogramos), 126.
Azucareros, figura 20, 1.
Botellas para agua, figura 46, 8.
Copas para id., figura 119, 6.
Ensaladera, figura 139, 1.
Fuentes, figura 158, 2.
Hueveras, figura 171, 11.
Platos soperos, figura 242, 4.
Platos llanos, figura 243, 10.
Platos para postre, figura 244, 5.
Tazas para oficial, figura 285, 5.
Botellas de un litro, sin tapón, figura 48, 11.
Botellas de medio litro, sin tapón, figura 48, 13.
Botellas de un cuarto litro, sin tapón, figura 48, 9.
Vasos de vidrio, figura 313, 41.
Escupideras de cama, figura 144, 25.
Jarros de loza de un litro, figura 177, 14.
Jarros de loza de medio litro, figura 177, 8.
Orinales de loza, 17.
Tazas, figura 285, 37.
Tazones, figura 286, 10.
Cubos ordinarios, figura 121, 4.
Infiernillos, figura 173, 2.
Banquetas individuales, 9.

Madrid 4 de mayo de 1917.—Aguilera.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la remesa del material de capillas que a continuación se detalla, desde el Parque administrativo de hospitales al hospital militar de Madrid-Carabanchel.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director del Parque administrativo de hospitales.

Relación que se cita

Albas, 2.
Sotanas, 2.
Bonetes, 1.
Cortina de percal, 1.
Manteles de altar, 3.
Paños de lavabo, 3.
Roquetes, 1.
Purificadores, 6.
Sabanillas, 2.
Sobre-pellices, 2.
Toallas, 3.
Casullas diferentes, 7.
Terno de canelí blanco, 1.
Terno de canelí negro, 1.
Sillas de enea bajas, 10.

Estera de cordelillo (metros), 352.

Estera de pita (metros), 90.

Concha de plata para bautizar, 1.

Madrid 4 de mayo de 1917.—Aguilera.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el subinspector médico de segunda clase D. José Valderrama Martínez, destinado a la asistencia de la Plana Mayor del personal de la Capitanía general de la tercera región y Subinspección, pase a continuar sus servicios a las inmediatas órdenes del inspector médico de primera clase D. José Delgado Rodríguez; Inspector de Sanidad Militar de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales farmacéuticos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y octava regiones y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Subinspectores farmacéuticos de segunda clase

D. Casimiro Escala y León, ascendido, del hospital de Málaga, al de La Coruña.

» Miguel Fernández del Villar y Huete, ascendido, de la junta facultativa de Sanidad Militar, al hospital de Burgos.

Farmacéuticos mayores

D. Blas Alfonso Ramírez, de reemplazo en la primera región, al hospital de Cádiz.

» Miguel Robles Pineda, del hospital de Cádiz, al de Málaga.

» José Llanas Aguillanedo, ascendido, excedente en la primera región, continúa en la misma situación con arreglo al art. 18 del reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69).

» Genaro Peña Guerra, ascendido, del hospital de Málaga y en comisión grupos de hospitales de Melilla, a la junta facultativa de Sanidad Militar.

Madrid 5 de mayo de 1917.—Aguilera.

Sección de Justicia y Asuntos generales

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al primer teniente de Infantería (E. R.), don

Benito Conde Enríquez, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 19 de diciembre de 1915.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

FRANCISCO DE AGUILERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el art. 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la octava región, ha decretado la expulsión, por incorregible, del soldado voluntario del regimiento Infantería de Murcia núm. 37, Mateo Macías Rodríguez, hijo de Calixto y de Concepción, natural de Barja (Orcense).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el art. 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la quinta región, ha decretado la expulsión, por incorregible, del soldado voluntario del regimiento Infantería de Galicia núm. 19, Isaac Aparicio Abril, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Alhambra (Teruel).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el art. 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la segunda región, ha decretado la expulsión, por incorregible, del corneta voluntario del regimiento Infantería de Extremadura núm. 15, Emilio Masgosa Romero, hijo de Francisco y de María, natural de Nerva (Huelva).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa la segunda parte del art. 13 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), tres plazas de comandante y cuatro de capitán profesores y dos de primer teniente ayudantes de profesor en la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el término de un mes, a partir de esta fecha, tenga lugar el correspondiente concurso, con objeto de desempeñar las clases que comprenden las asignaturas que se consignan en el estado que a continuación se inserta. Los que deseen tomar parte en el referido concurso deben promover sus instancias acompañadas de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, que serán dirigidas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (D. O. número 59), consignando los que se hallen sirviendo en Balcoares, Canarias y Africa, si tienen cumplido el tiempo de permanencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

Estado que se cita

Vacantes	Clases	Asignaturas
1.ª de comandante de plantilla	1.ª de 5.º año	Balística y Artillería y empleo táctico de las armas de fuego.—Fortificación.
2.ª de íd. en comisión	2.ª de íd.	Comunicaciones militares.—Arte militar.—Geografía e historia militar.
3.ª de íd. en íd.	1.ª de 4.º año	Teoría y práctica de la construcción.
1.ª de capitán de plantilla	Suplencias { 1.ª de 5.º año 2.ª de 5.º año	Balística, Artillería y empleo táctico de las armas de fuego.—Fortificación. Comunicaciones militares.—Arte militar.—Geografía e historia militar.
2.ª de íd. de íd.	2.ª de 4.º año	Vías de comunicación terrestre.—Ingeniería sanitaria; composición programas y tipos de edificios.
3.ª de íd. de íd.	1.ª de 4.º año	Teoría y práctica de la construcción.
4.ª de íd. de íd.	1.ª de 4.º año	Perfeccionamiento del idioma francés.
1.ª de 1.º teniente de íd.	Suplencias { 1.ª de 1.º año 2.ª de 1.º año	Curso de cálculo. Complementos de Geometría.—Geometría descriptiva.—Física general. 1.ª parte (calor acústica etc.)
2.ª de íd. de íd.	3.ª de 3.º año	Nociones de derecho común y militar.—Código de Justicia militar.—Táctica de Ingenieros.—(Hipología).—Tendido de líneas telegráficas militares.—Ciclismo militar.—Táctica de Ingenieros (Instrucción a caballo) Castramentación.—Geología.

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa la segunda parte del art. 13 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), una plaza de oficial primero, profesor en la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el término de un mes, a partir de esta fecha, tenga lugar el correspondiente concurso, con objeto de desempeñar la clase de idioma inglés. Los que deseen tomar parte en el referido concurso, deben promover sus instancias acompañadas de la hoja de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, que serán dirigidas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (D. O. núm. 59), consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa, si tienen cumplido el tiempo de permanencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), una plaza de oficial primero profesor en la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en término de veinte días, a partir de esta fecha, tenga lugar el correspondiente concurso, con objeto de desempeñar la clase de idioma Alemán. Los que deseen tomar parte en el referido concurso deben promover sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, que serán dirigidas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (D. O. núm. 59), consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa, si tienen cumplido el tiempo de permanencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por D. Manuel Suárez Garós, vecino de Carreño, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, Remigio Suárez Rodríguez, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago, sin número, expedida en 29 de diciembre de 1913, quedando satisfecho, con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 23 de marzo último, promovida por el soldado del regimiento Infantería de San Quintín núm. 47, Luis Casademont Masdemont, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 234, expedida en 29 de septiembre de 1916, quedando satisfecho, con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del cupo de instrucción del remplazo de 1914, Eugenio Caño Marín, perteneciente al regimiento Infantería de Bailén núm. 24, en solicitud de que se le devuelvan las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo al art. 281 de la ley de reclutamiento y 414 del reglamento para su aplicación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la quinta región.

EXCEPCIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Bernardino Pardo Hernández, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y teniendo en cuenta que no se ha justificado en el citado expediente la fecha de la defunción del padre del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España, en Africa.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Mariano García Bastida, la excepción del servicio activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del remplazo a que pertenece, una vez que la edad que tenía

el hermano fallecido, a ello le daba derecho y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 31 de marzo último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Peña Pérez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del art. 89 de la ley de reclutamiento; considerando que según dispone el párrafo tercero del 93 de dicha ley, solo serán atendidas después de su ingreso en caja aquellas excepciones originadas por fuerza mayor, y la que alega del hermano del recurrente, es ocasionada en virtud de hechos cometidos voluntariamente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alava, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del referido art. 93.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 13 de marzo último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Gutiérrez Martínez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso noveno del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la defunción del padre del interesado ocurrió en 22 de julio último, o sea con anterioridad a su ingreso en caja y que debió alegarla ante la Comisión mixta de reclutamiento de Lugo, según dispone el art. 208 del reglamento para la ejecución de dicha ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la citada corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la octava región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del cupo de instrucción del reemplazo de 1916 Higinio Bullón Ramírez, perteneciente a la caja de Salamanca núm. 98, en solicitud de que se le agregue a un cuerpo de la guarnición de Cáceres donde reside, para cuando le corresponda aprender la instrucción, y teniendo en cuenta que el interesado no ha pasado la revista anual de 1916, ni está autorizado para residir en el punto donde se encuentra actualmente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo a la real orden de 6 de diciembre último (D. O. número 276).

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la séptima región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Luis Campos Camacho, vecino de Lubrín, provincia de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 226, expedida en 19 de diciembre de 1912, para redimirse del servicio militar como recluta alistado para el reemplazo de 1912 y caja de Huercal Overa, núm. 40; teniendo en cuenta que la indicada redención no ha podido tener efecto por no autorizarlo la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REDUCCION DEL SERVICIO EN FILAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Saturnino López Hernández, vecino de esa capital, calle de Federico Sánchez Redoya, núm. 20, en solicitud de que a su hijo Emilio López López, recluta del reemplazo de 1915 y acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la segunda región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Alberto Vives Torrella, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Barcelona; debiendo contárselo a partir de la fecha en que terminó la que actualmente disfrutaba.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1917.

El Jefe de la Sección,
José María Francés

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA